

ESTADO No. 72
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de DICIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ.		09-12-2022	PARCU-1131	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>3.1. Dejar sin efectos jurídicos los requerimientos realizados al titular minero mediante AUTO PARCU-0892 del 16 de septiembre de 2022, hasta tanto, hasta que se de una respuesta de fondo a la solicitud de suspensión de obligaciones mediante radicado No. 20221001717952 del 10 de febrero de 2021 y radicado No. 43537 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>3.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		09-12-2022	PARCU-1132	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 655, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1128 de fecha 06 de diciembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. 655 para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales</p>

						<p>3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico PARCU No. 1128 de fecha 06 de diciembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1128 de fecha 06 de diciembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		09-12-2022	PARCU-1133	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0969 de fecha 26 de julio de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2019, I, II, III y IV de 2020, I, II y III de 2021 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Allegar la póliza minero ambiental basado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.</p> <p>Allegar el FBM Semestral para el año 2017.</p>

					<p>Presentar el FBM anual del año 2021 adjuntando el plano de labores.</p> <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II, trimestre de 2022.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, mediante oficio radicado No. 2021111001583432 del 02/12/2021 el titular minero solicito acuerdo de pagos para los saldos pendientes de los CÁNONES SUPERFICIARIOS Y DE LOS PAGOS DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN. El día 28/12/2021 la ANM emitió un oficio con radicado No. 20219070516871 dando respuesta que los documentos allegados se REMITIERON AL ÁREA DE COBRO ACTIVO el cual una vez se proceda su evaluación en los trámites establecidos, se les comunicara el resultado mediante acto administrativo. Pendiente por resolver.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, mediante RESOLUCIÓN VSC No. 000571 30 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC-0001384 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. III-10111X" resolvió:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución VSC-001384 del 23 de diciembre de 2021, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión N° III-10111X, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA		09-12-2022	PARCU-1134	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1130 de fecha 06 de diciembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Mediante Resolución VSC N°000414 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000367 DEL 06 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE LA</p>

					<p>CUAL SE RESOLVIÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-11041” RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución VSC No. 000367 del 06 de mayo de 2022, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No. 00901 del 13 de agosto de 2021; por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de Concesión No. HKK-11041.</p> <p>El artículo primero de la Resolución VSC No. 000367 del 06 de mayo de 2022, quedará de la siguiente forma: “ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución VSC No. 00901 del 13 de agosto de 2021, por medio de la cual se decretó la caducidad del contrato de concesión No. HKK 11041, cuyo titular es el señor CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, identificado con la C.C. No. 19.477.576”.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la presentación de los requerimientos reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad mediante AUTO PARCU- 1242 del 07 de octubre de 2019 y AUTO PARCU No 0733 del 28 de julio de 2020 en cuanto a la renovación la Póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación de los requerimientos reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad mediante AUTO PARCU- 1242 del 07 de octubre de 2019 y AUTO PARCU No 0733 del 28 de julio de 2020, en la Resolución donde la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación de los requerimientos reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad mediante AUTO PARCU- 1242 del 07 de octubre de 2019 y AUTO PARCU No 0733 del 28 de julio de 2020 en cuanto a presentación de las correcciones del formato básico minero anual de 2017. Igualmente, mediante AUTO PARCU 1174 del 10 de diciembre de 2021 se requirieron los FBM Anual 2017, 2019 y 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la presentación de los requerimientos mediante AUTO PARCU 1174 del 10 de diciembre de 2021, en presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2019; I, II, III y IV del año 2020; I, II, III del 2021</p>
--	--	--	--	--	---

						2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A		14-12-2022	PARCU-1135	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1118 de fecha 28 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, junto con su plano, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>ACOGER los Conceptos Técnicos No.002202 (27-12-2010) y No.000872 (18-10-2011), en cuanto a la aprobación de los FBM Semestrales 2009, 2010 y 2011, y Anuales 2009 y 2010.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados, correspondientes a los trimestres II y III del año 2022, con producción en ceros (0), toda vez que se encuentran diligenciados.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Visita de Fiscalización realizada el 24 de abril del 2012. Por lo tanto, El título minero IH3-14241, se encuentra al día por concepto de Pago de Visitas de Fiscalización.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2021 y I de 2022.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que, la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101002949, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/AGO/2022 hasta el 28/AGO/2023, constituida por el valor de \$700.000, será evaluada y notificado a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante. Autos PARCU-1268 (22-12-2021) y PARCU- 0648 (21-06-2022), en cuanto allegar licencia ambiental y/o certificación donde conste el inicio del proceso de licenciamiento ambiental, sin embargo, teniendo en cuenta el radicado No.20211001539252 (08-11-2021, se informa al titular minero. que la radicación de esta obligación se debe realizar a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante. al AUTO PARCU No. AUT-907-952 (20-04-2022), por el cual se REQUIERÍO BAJO APREMIO DE MULTA, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2021.</p> <p>RECORDAR al titular minero, no adelantar actividades mineras sin el permiso ambiental de CORPONOR; Adicionalmente, igualmente que, aunque no se estén desarrollando actividades mineras, se deben mantener actualizados (por lo menos semestralmente) los planos topográficos del área del título IH3-14241, incluyendo, si es el caso, los trabajos de exploración realizados; adicionalmente, mantener instalada la señalización informativa, preventiva y prohibitiva (que aplique) en el área del mencionado título, así como mantener el amojonamiento de los límites de su área. También cabe mencionar que, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera, puede realizar en cualquier momento una inspección al área para verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en las visitas anteriores y lo allegado mediante el radicado No. 20221001985972 (26-07-2022).</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión IH3-14241, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	SFF-10551	CARBOMINE SAS		14-12-2022	PARCU-1136	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR y ACEPTAR el pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que cuenta con un saldo mayor pagado de \$1.786.894 pesos, correspondiente a la obligación del canon superficiario.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA, CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA SAS, GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS		14-12-2022	PARCU-1137	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el FBM anual de 2021, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y II, III trimestre de 2022.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0742 del 11 de agosto de 2021, referente a la presentación de la modificación de la licencia ambiental en cuanto a los tomadores, toda vez que mediante Resolución N° VCT-000723 del 7 de julio de 2020, se autorizó una cesión total de derechos <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0742 del 11 de agosto de 2021, referente a la presentación del FBM anual de 2016, FBM semestral y anual de 2019 y el FBM anual de 2020. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 11-43-101009841 con vigencia hasta el 23 de junio del 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • RECOMENDAR al titular minero, que que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2022. • INFORMAR al titular minero, que cuentan con un saldo mayor pagado de \$401.986 pesos. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA		14-12-2022	PARCU-1138	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR A los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, y I trimestre de 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2022.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 0667 del 28 de junio de 2022, referente a la presentación de los ajustes de la actualización del programa de trabajos y obras PTO. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-263 del 12 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2019. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-283 del 18 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2020 y al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-345 del 29 de noviembre de 2021, referente a la presentación de los ajustes del FBM semestral de 2014. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 63-43-101001044 con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes del FBM semestral de 2013, 2015 y el FBM anual de 2021, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que los informes allegados que dan cumplimiento a los requerimientos hechos durante las visitas de fiscalización, serán verificados en la próxima visita de campo que se realiza al área del título minero. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		14-12-2022	<p>PARCU-1139</p> <p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, y I trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022.</p>

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a certificado PARCU 0174 del 22 de junio de 2022, ya que esta se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2022. Debiendo ser allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 907-1047 del 6 de mayo de 2022, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2021. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1008 del 22 de octubre de 2021, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. • RECOMENDAR al titular minero, que debe REALIZAR la anotación en el Registro Único De Comercializadores De Minerales RUCOM del título minero KE8-11541, toda vez que cuenta con el PTO y la licencia ambiental aprobados. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ		14-12-2022	PARCU-1140	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a certificado PARCU 0269 del 2 de diciembre de 2022, ya que esta se encuentra vencida desde el 25 de junio de 2021. Debiendo ser allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1232 del 14 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la licencia ambiental aun cuando contractualmente se encuentra en la séptima anualidad de la etapa de explotación. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1232 del 14 de diciembre de 2021, referente a la presentación del FBM semestral de 2018 y 2018 y los FBM anuales de 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021. Los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p>
------	-----------	--------------------------	--	------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1232 del 14 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, III y IV trimestre de 2020, I, II, y III trimestre de 2021 <p>Por lo que en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes por su incumplimiento.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	HHKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA		14-12-2022	PARCU-1141	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2022, presentados en ceros.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual para el año 2019.</p> <p>Presentar los formatos Básicos Mineros 2020, 2021.</p> <p>Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre del 2020.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el evento 347594 con radicado 50363-0 del 03 de mayo de 2022, donde se allega la póliza minero ambiental N° 49-43-101002748 con vigencia hasta el

						<p>20 de marzo de 2023, Se encuentra pendiente de evaluación y se le comunicara su resultado mediante acto administrativo.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL		14-12-2022	PARCU-1142	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, junto con su desprendible de pago.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, junto con su desprendible de pago.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con su desprendible de pago.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2020, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2020, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, presentado en ceros.</p>

					<p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, presentado en ceros.</p> <p>ACEPTAR el formulario de Declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, junto con su desprendible de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2022.</p> <p>Allegar modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la producción descrita no corresponde con la producción anual proyectada en el PTO aprobado mediante concepto técnico PARCU-0719 de fecha 26 de junio de 2019.</p> <p>Presentar el formulario de Declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que se observa borroso el desprendible de pago.</p> <p>Presentar el formulario de Declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que se observa borroso el desprendible de pago.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Allegar el pago faltante de regalía del III Trimestre del año 2021 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 471), más los intereses desde el 19/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el evento 384029 y radicado 59475-0 del 05 de octubre de 2022, póliza Minero Ambiental N° 49-43-101003001 con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2023, la cual será evaluada mediante la misma plataforma digital. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		14-12-2022	PARCU-1143	<p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. GE6-145, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 1137 del 07 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 1137 del 07 de diciembre de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		14-12-2022	PARCU-1144	<p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. AF8-141, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 1133 del 06 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 1133 del 06 de diciembre de 2022.</p>

						TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta